



Resolución Rectoral n.° 0055-2016-UNAP Iquitos, 22 de enero de 2016

VISTO:

El Oficio n.° 053-2016-J-OGPP-UNAP, presentado por el jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° y 3° del Decreto Supremo n.° 005-2016-EF, la aprobación del desagregado de los recursos autorizados al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto institucional, destinado a financiar el reajuste de pensiones a partir de enero de 2016, de las pensiones percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley n.° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2015; cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, el monto de dicho reajuste ascenderá a treinta y ocho y 00/100 Soles (S/ 38.00) para cada pensionista que cumpla las condiciones descritas en el párrafo anterior. En ningún caso el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, podrá superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales, de acuerdo a lo establecido en la tercera disposición transitoria de la Ley n.° 28449 precisada por el tercer párrafo del artículo 1 de la Ley n.° 28789. Asimismo en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;

Que, en el considerando del Decreto Supremo n.° 005-2016-EF indica que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, aprobado mediante Ley n.° 30372 está previsto que, el gasto que genere el pago del reajuste de pensiones a percibir los pensionistas del Decreto Ley n.° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2015, se financiará con los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en efecto para tal fin, se autoriza una transferencia de partidas habilitando al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) con la fuente de financiamiento 1 Recursos ordinarios, hasta por la suma de S/ 86,184.00 (Ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 soles);

Que, asimismo en aplicación del artículo 3° del Decreto Supremo n.° 008-2016-EF el titular del pliego debe aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos habilitados y, remitir dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos Públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo n.° 005-2016-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo n.° 005-2016-EF que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2016 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por un monto de S/ 86,184.00 (Ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Rectoral n.º 0055-2016-UNAP

EGRESOS En soles

Sección primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Unidad ejecutora	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Categoría presupuestal	: 9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en productos	
Producto	: 3999999 Sin producto	
Actividad	: 5000991 Obligaciones previsionales	
Fuente de financiamiento	: 1 Recursos ordinarios	
Gastos corrientes		86,184.00
2 2 Pensiones y otras prestaciones sociales		86,184.00
TOTAL PLIEGO 519		86,184.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificaciones presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite a los organismos públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL